

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-013

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 3 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de “3. *Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen*; y, 5. *Pagar el seguro de seguros privados*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el segundo párrafo del artículo 349 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que “*Los recursos del Fondo deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad y enmarcarse en las políticas de inversión aprobadas por el Directorio*”;

Que el artículo 6 de la Subsección I “*Política de Seguridad*” Sección II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Sexto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados señala “*Calificación de riesgo.- Las inversiones que se realicen en el mercado de valores nacional deberán contar con una calificación de riesgo efectuada por empresas calificadoras de riesgo autorizadas por el respectivo organismo de control. Se exceptúan de la calificación de riesgo a los valores emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el Banco Central del Ecuador o el ente rector de las finanzas públicas, así como las facturas comerciales negociables, de conformidad con lo previsto en la ley. Para el caso de las entidades pertenecientes al Sector Financiero Privado, éstas deberán contar además con una calificación de riesgo BAJO o MEDIO-BAJO, de conformidad con la Metodología de Riesgo Aplicada a la Evaluación de entidades del Sector Financiero Privado, aprobada mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2017-010 de 08 de mayo de 2017. Los organismos internacionales deberán contar como mínimo con una calificación internacional igual o superior a A+ emitida por una calificadora de riesgo registrada; como “Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO)” del Security Exchange Commission (SEC) a la fecha de la colocación. Se exceptúa de la calificación de riesgo a los organismos supranacionales y multilaterales. En caso de que la entidad o emisión tenga más de una calificación, se tomará la calificación de riesgo, más conservadora*”;

Que el 9 de septiembre de 2019, la Gerencia General de la de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Instructivo para la Inversión en Títulos de Entidades del Sector Financiero Privado para el Fideicomiso de Fondos de Seguros Privados; y, el 2 de septiembre de 2020, la Gerencia General aprobó la reforma al mismo;

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedegob.ec



Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2022-024 de 22 de diciembre de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, realizó la última reforma a la política de inversión de los recursos del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en la que, con la finalidad de no afectar la diversificación del portafolio, en dicha reforma se modificaron los artículos 6 y 12 de la “*POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”;

Que mediante memorando No. COSEDE-CGCF-2023-0075-M de 09 de marzo de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos presentó el Informe N°. CGCF-2023-008 que contiene la propuesta de Reforma a la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0045-M de 10 de marzo de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-021-2023 de 09 de marzo de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la propuesta de Reforma a la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0037-MEMORANDO, de 10 de marzo de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 13 de marzo de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 004-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 15 de marzo de 2023.

Que de la votación obtenida durante la Sesión Extraordinaria No. 004-2023-E por medios tecnológicos convocada el 13 de marzo de 2023 y efectuada el 15 de marzo de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la reforma a la propuesta de Reforma a la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Subsección I “*Política de Seguridad*” Sección II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Sexto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados por lo siguiente:

“Art. 6.- Calificación de riesgo.- Las inversiones que se realicen en el mercado de valores nacional deberán contar con una calificación de riesgos, efectuada por empresas calificadoras de riesgo autorizadas por el respectivo organismo de control. Se exceptúan de la calificación de riesgo a los valores emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el Banco Central del Ecuador o el ente rector de las finanzas públicas, así como las facturas comerciales negociables, de conformidad con lo previsto en la ley.”

Para el caso de las entidades pertenecientes al Sector Financiero Privado, estas deberán contar además con una calificación de riesgo BAJO o MEDIO-BAJO, de conformidad Metodología de riesgo aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado, vigente, aprobada por el DIRECTORIO de la COSEDE.

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

Los organismos internacionales deberán contar como mínimo con una calificación internacional igual o superior a A+ emitida por una calificadoradora de riesgo registrada; como "Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO)" del Security Exchange Commission (SEC) a la fecha de la colocación. Se exceptúa de la calificación de riesgo a los organismos supranacionales y multilaterales.

En caso de que la entidad o emisión tenga más de una calificación, se tomará la calificación de riesgo, más conservadora."

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución en la Subsección I "Política de Seguridad" Sección II "POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS", Capítulo I "DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS", Título Sexto "DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS" de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de marzo de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en Sesión Extraordinaria No. 004-2023-E por medios tecnológicos de 15 de marzo de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosede.gob.ec



República
del Ecuador